



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 1605/2021

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Interesado: Ayuntamiento

ANUNCIO ESTUDIO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE TURISMO

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el 7 de febrero de 2022, a las 10:00 horas, los integrantes del Tribunal calificador para la constitución de una Bolsa de Empleo temporal de Auxiliares de informadores turísticos, han acordado:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2021 se aprobaron las bases que regirán el proceso de selección y constitución de una Bolsa de empleo de Auxiliares Turísticos, entre demandantes de empleo remitidos por el ECYL para su contratación temporal y confección de una Bolsa de Empleo.

SEGUNDO.- Presentada la Oferta genérica al ECYL el 17 de noviembre de 2021, con esa misma fecha se publican las bases en la página web municipal. Dichas bases no fueron objeto de recurso.

TERCERO.- La relación de demandantes enviados por el ECYL es la siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE
ACOSTA ALFONSO, SOFIA AIDA
ARJONA CARMONA, M ^a GUADALUPE
CABEZAS LAMAS, NOELIA
CENTENO CABEZAS, ANGEL
ENCINAS ROMERO, FRANCISCO JAVIER
GARCÍA MARTÍN, ÁNGELA
GARCÍA MARTÍN, PILAR
GARDUÑO PÉREZ, M ^a CARMEN
GÓMEZ MARTÍN, CRISTIAN
HERNÁNDEZ MARTÍN, JOSÉ ANTONIO
JESÚS MATIAS, JORGE
LÓPEZ BERNAL, AGUSTINA
LUIS SANCHEZ, IRENE
MARTIN RUBIO, AINOA
MATEOS BERNAL, VANESA
MONTERO MARTIN M ^a BEGOÑA
PARRA ROMO, ANGELA
PEINADO PACHECO ISABEL MARIA
PÉREZ DE BURGOS RUBIO, MARTA
PLAZA PASTOR, BLANCA
SÁNCHEZ RUBIO, TAMARA
SÁNCHEZ MONROY, MÓNICA MARÍA
SHAHIN GARCÍA, ISMAEL

CUARTO.- Constituido del Tribunal el 23 de diciembre de 2021 se procede a baremar los documentos presentados acreditativos de los méritos y la experiencia, de acuerdo con las bases, obteniéndose el siguiente resultado:



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPERIENCIA	FORMACIÓN			TOTAL
		TITULACIÓN	CURSOS	IDIOMAS	
ACOSTA ALFONSO, SOFIA AIDA	0,7500	1,0000	0,5000	0,4500	2,7000
ARJONA CARMONA, M ^a GUADALUPE	0,7500	1,0000	0,0000	0,0000	1,7500
CABEZAS LAMAS, NOELIA	0,7500	1,0000	0,0000	0,0000	1,7500
CENTENO CABEZAS, ANGEL	0,0000	0,0000	0,5000	0,0000	0,5000
ENCINAS ROMERO, FRANCISCO JAVIER	0,6250	0,0000	0,0000	0,0000	0,6250
GARCÍA MARTÍN, ÁNGELA	0,7500	1,0000	0,2000	0,0000	1,9500
GARCÍA MARTÍN, PILAR	0,0000	1,0000	0,0000	0,1500	1,1500
GARDUÑO PÉREZ, M ^a CARMEN	0,0000	1,0000	0,0000	0,0000	1,0000
GÓMEZ MARTÍN, CRISTIAN	0,0000	1,0000	0,0000	1,0000	2,0000
HERNÁNDEZ MARTÍN, JOSÉ ANTONIO	1,8750	1,0000	0,0000	0,0000	2,8750
JESÚS MATIAS, JORGE	0,0000	1,0000	0,0000	0,0000	1,0000
LÓPEZ BERNAL, AGUSTINA	0,0000	1,0000	0,0000	0,0000	1,0000
MARTIN RUBIO, AINOA	0,7500	1,0000	0,0000	0,0000	1,7500
MATEOS BERNAL, VANESA	0,0000	1,0000	0,0000	0,5000	1,5000
MONTERO MARTIN M ^a BEGOÑA	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
PARRA ROMO, ANGELA	0,0000	1,0000	0,5000	0,0000	1,5000
PEINADO PACHECO ISABEL MARIA	1,8750	1,0000	0,0000	0,0000	2,8750
PÉREZ DE BURGOS RUBIO, MARTA	0,0000	1,0000	0,0000	0,0000	1,0000
PLAZA PASTOR, BLANCA	1,5000	1,0000	0,0000	0,6500	3,1500
SÁNCHEZ RUBIO, TAMARA	0,7500	1,0000	0,0000	0,0000	1,7500
SÁNCHEZ MONROY, MÓNICA MARÍA	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
SHAHIN GARCÍA, ISMAEL	0,7500	1,0000	0,0000	0,2500	2,0000

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
BARCO HERNÁNDEZ MARIA BELÉN	No estar incluida en la relación de demandantes enviados por el ECyL al no ser demandante de empleo
CAMBRONERO ÁLVAREZ, YOLANDA	No estar incluida en la relación de demandantes enviados por el ECyL al no ser demandante de empleo, y no tener el certificado de profesionalidad SEAG0109, al no acreditar el haber realizado el Módulo formativo MP0155 (módulo de 80 horas del prácticas)
ESTEBÁN ANICETO, ALBA	No estar incluida en la relación de demandantes enviados por el ECyL y no acreditar ninguno de los tres certificados de profesionalidad
GONZALO SIERRA, JUDIT	No estar incluida en la relación de demandantes enviados por el ECyL al no ser demandante de empleo
LÓPEZ ESPINAZO, JOSÉ ANTONIO)	No estar incluido en la relación de demandantes enviados por el ECyL

QUINTO.- Según la base cuarta de la convocatoria, se estableció un plazo de 3 días hábiles, hasta el día 29 de diciembre de 2021, para que se formularan las reclamaciones y subsanaciones que se estimaran respecto a la baremación.

SEXTO.- Trascurrido dicho plazo se han presentado las siguientes alegaciones, según certificación de la Secretaria del Tribunal de fecha 11 de enero de 2022:



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

28/12/2021 Yolanda Cambronero Alvarez.
28/12/2021 Angel Centeno Cabezas y Mónica Mª Sánchez Monroy.
28/12/2021 Pilar García Martín.
28/12/2021 Alba Esteban Aniceto.
28/12/2021 Ismael Shahin García.
28/12/2021 Mª Belén Barco Hernández.
29/12/2021 Francisco Javier Encinas Romero

ESTUDIO DE LAS ALEGACIONES

ALEGACIÓN DE D^a YOLANDA CAMBRONERO ÁLVAREZ

D^a Yolanda Cambronero Álvarez presenta escrito de alegaciones el 28/12/2021, en el que señala que impugna el proceso de elaboración de la bolsa de empleo de auxiliares de información, su selección y la lista de baremación hecha pública en base a:

1. Que posee el certificado completo SEAG0109, que ha presentado y que un miembro del Tribunal conoce.
2. Porque un trabajador municipal avisó a determinadas personas que habían realizado el curso SEAG0109, pero no a todas las personas que poseen dicha titulación, para que se apuntaran como demandantes de empleo.
3. Porque al estar trabajando para el Ayuntamiento me han dado de baja como demandante de empleo y no le permiten estar en mejora de empleo.
4. Porque el hecho de no ser admitida por estar trabajando en este momento, vulnera sus derechos, siendo el motivo principal de la creación de cursos de formación y empleo la reinserción laboral. Considera que se le castiga por ello.
5. Señala que hay otras personas en la misma situación que ella y han sido admitidas.
6. Que en la base cuarta de la convocatoria dice claramente que las personas seleccionadas e interesadas pueden participar en el proceso.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL

- Se acepta la alegación primera, ya que aporta el Diploma de las unidades de competencia cursadas en 2015 (no aportado en la documentación presentada inicialmente), donde se comprueba que efectivamente realizó también el módulo de prácticas, y se encuentra en condiciones de obtener el certificado de profesional de "Interpretación y Educación Ambiental" SEAG0109.
- De la alegación 6 se desprende que D^a Yolanda Cambronero conocía que en las bases de la convocatoria, y sabía que era un requisito indispensable el ser demandante de empleo. Cualquier persona que esté en activo puede inscribirse en el ECYL en "mejora de empleo".
- La base cuarta de la convocatoria efectivamente señala "las personas *seleccionadas e interesadas*" pueden participar en el proceso. En el párrafo inmediatamente anterior de esa base cuarta, que D^a Yolanda Cambronero transcribe dice: "*Se procederá a solicitar Oferta genérica al Servicio Público de empleo de Castilla y León, Oficina de Ciudad Rodrigo (ECYL), pidiendo a todos los candidatos domiciliados en Ciudad Rodrigo, que estén inscritos en esa oficina como demandantes de empleo en esa especialidad.*". Por lo que las personas "*seleccionadas*" serán aquellas seleccionadas por el ECYL, que no es su caso al no ser demandante de empleo.
- El resto de cuestiones no corresponden a este Tribunal entrar a valorarlas.

CONCLUSIÓN:

1º.- Se estima la alegación sobre la titulación requerida al justificar la posesión de la misma.
2º.- Se desestima la alegación sobre la no inscripción como demandante de empleo, por no estar incluida en la relación de demandantes enviados por el ECYL al no ser demandante de empleo cuando finalizó el plazo de presentación de instancias

En conclusión la aspirante no es admitida en el proceso selectivo.

ALEGACIÓN DE D. ANGEL CENTENO CABEZAS Y D^a MÓNICA Mª SÁNCHEZ MONROY.



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

D. Angel Centeno Cabezas y D^a Mónica M^a Sánchez Monroy presentan escrito de alegaciones el 28/12/2021, en el que refieren una serie de Decretos y Órdenes que establecen las equivalencias con el título de Bachiller.

En el caso de D. Angel Centeno Cabezas, en su solicitud presentó el título de Bachiller Superior expedido el 27/2/1978, y D^a Mónica M^a Sánchez Monroy presenta el título de Bachiller expedido en 1997 según lo establecido en el RD 1564/1982.

RESPUESTA DE TRIBUNAL

En ambos casos su titulación equivale al Bachiller, según la DA 31^a de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre:

"2. Los títulos de Bachiller de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, tendrán los mismos efectos profesionales que el nuevo título de Bachiller establecido en la presente Ley.

.../...

4. El título de Técnico Especialista de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa tendrá los mismos efectos académicos y profesionales que el nuevo título de Técnico Superior en la correspondiente especialidad."

El Artículo 44 de la Ley 2/2006 de 3 de mayo de educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre señala:

"6. El título de Técnico Superior permitirá el acceso, previa superación de un procedimiento de admisión, a los estudios universitarios de grado, así como a las convalidaciones de los créditos universitarios que correspondan

Realizada consulta telefónica a la inspección educativa, en el proceso selectivo anterior, nos confirmó que la titulación de Técnico Superior es superior a la de Bachiller, ya que convalida créditos universitarios.

En base a lo expuesto y a la base cuarta de la convocatoria que señala:

"1.b) Formación (Máximo 5 puntos):

- Titulación: (Máximo 1 punto)

• Disponer de una titulación superior a Bachiller. (1 punto)"

Tan sólo se ha puntuado con 1 punto, aquellas personas que han acreditado disponer de una titulación superior a Bachiller.

CONCLUSIÓN: Se desestima la alegación, ya que la base cuarta de la convocatoria tan sólo recoge la puntuación de "1 punto" para quien disponga de una titulación superior a Bachiller.

ALEGACIÓN DE D^a PILAR GARCÍA MARTÍN.

D^a Pilar García Martín y otros (alumnos del programa AFE "Patrimonio Ciudad Rodrigo") presentan el 28/12/2021 escrito de alegaciones.

En su escrito alegan que no han sido valorados sus contratos de trabajo como experiencia laboral, que han estado cumplimiento 9 meses a jornada completa con contratos de trabajo formativos, que no puede ser considerado como prácticas ya que han sido remunerados económicamente.

Asimismo expone que consideran un error el no valorar la titulación de "Bachiller Superior" con la titulación exigida en las bases de la convocatoria. Según recoge la Ley Orgánica 6/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición 3^ª apartado 2, dice que "tendrán los mismos efectos profesionales que el nuevo título de Bachiller"

RESPUESTA DEL TRIBUNAL

Los 9 meses del contrato formativo ha sido como "alumno trabajador", y forma parte de la formación impartida para conseguir el certificado de profesionalidad exigido en la convocatoria. Sin él, no se podría haber obtenido dicho certificado de profesionalidad.



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria no son valorables en un concurso. El contrato de trabajo es de “alumno trabajador” y no como Auxiliar de Turismo o Técnico de Turismo.

En cuanto a la no valoración del título de Bachiller Superior, se reproduce la contestación de la alegación anterior. El título de Bachiller Superior, es equivalente a Bachiller, y las bases de la convocatoria tan sólo contemplan la puntuación a titulación superior.

CONCLUSIÓN: Se desestima la alegación ya que la experiencia acreditada es de “alumno trabajador”, y la base cuarta de la convocatoria tan sólo recoge la puntuación de “1 punto” para quien dispone de una titulación superior a Bachiller.

ALEGACIÓN DE D^a ALBA ESTEBAN ANICETO.

D^a Alba Esteban Aniceto presenta escrito de alegaciones el 28/12/2021 en el que señala que es demandante de empleo en “mejora de empleo, y que posee el título de Técnico Superior de Animación Sociocultural.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL.

La base segunda de la convocatoria recoge la titulación requerida:

“Uno de los tres certificados de profesionalidad siguientes:

- *Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales. (SSCB0110)*
- *Promoción turística local e información al visitante. (HOTI0108)*
- *Interpretación y Educación Ambiental (SEAG0109)”*

El título de Técnico Superior de Animación Sociocultural no se encuentra dentro de la titulación requerida.

CONCLUSIÓN: Se desestima la alegación por no cumplir con los requisitos de la convocatoria al no presentar uno de los tres certificados de profesionalidad requeridos.

ALEGACIÓN DE D. ISMAEL SHAHIN GARCÍA.

D. Ismael Shahin García presenta escrito de alegaciones el 28/12/2021 en el que solicita se le bareme la documentación que presenta sobre el curso de “Digitalización del Patrimonio Cultural” impartido por la Fundación UNED del 26 de octubre de 2020 al 26 de febrero de 2021, y con una duración de 500 horas.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL.

El periodo de alegaciones es para solventar el motivo de exclusión del proceso selectivo o sobre la baremación que se ha realizado, no siendo admisible la presentación fuera de plazo de documentación no aportada junto con la solicitud.

El segundo párrafo de la base segunda de la convocatoria establece:

“Las personas seleccionadas e interesadas en participar en el proceso de selección deberán presentar hasta el día que se establezca en el acuerdo de convocatoria la solicitud junto con el currículum vitae y copia de los méritos alegados tales como contratos de trabajo, informe de vida laboral, formación académica, cursos realizados, etc...”

En el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22/10/2021, por el que se aprobaron las bases y la convocatoria se establecía el plazo de la convocatoria hasta el 15/12/2021. Dicha fecha constaba en el oferta enviada por el ECYL a D. Ismael Shahin García.

CONCLUSIÓN: Se desestima la alegación por no ser una subsanación de la solicitud presentada sino un supuesto de presentación extemporánea de unos méritos.

ALEGACIÓN DE D^a M^a BELÉN BARCO HERNÁNDEZ.

D^a M^a Belén Barco Hernández presenta escrito de alegaciones el 28/12/2021 en el que señala que considera que no debería ser imprescindible estar inscrito como demandante de empleo para poder acceder a la misma, si no cuando se procediera a la contratación. Considera que no se ajusta a derecho el requisito de estar inscrito como demandante de empleo para acceder a una bolsa de trabajo.



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Adjunta informe de su demanda de empleo para justificar que a la fecha de presentación del escrito de alegaciones está inscrita en “mejora de empleo”

RESPUESTA DEL TRIBUNAL.

Este Tribunal tan sólo barema las solicitudes según las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2021, publicadas en la web el 17 de noviembre de 2021, y que no fueron objeto de recurso; no pudiendo admitir a nadie que no cumpla las mismas.

D^a M^a Belén Barco Hernández, presentó la instancia colgada en la web junto con las bases, por lo que conocía las mismas y sabía que era un requisito indispensable el ser demandante de empleo. Cualquier persona que esté en activo puede inscribirse en el ECYL en “mejora de empleo”, como después lo ha hecho.

Todos los requisitos necesarios deben cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y el día 15 de diciembre de 2021 D^a M^a Belén Barco Hernández no era demandante de empleo.

CONCLUSIÓN: Se desestima la alegación por no estar incluida en la relación de demandantes enviados por el ECYL al no ser demandante de empleo cuando finalizó el plazo de presentación de instancias.

ALEGACIÓN DE D. FRANCISCO JAVIER ENCINAS ROMERO

D. Francisco Javier Encinas Romero presenta escrito de alegaciones el 29/12/2021 en el que solicita se revise la baremación del apartado experiencia.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL.

El Tribunal procede a la revisión de la baremación de la experiencia de D. Francisco Javier Encinas Romero.

D. Francisco Javier Encinas Romero presenta el contrato de trabajo firmado con el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, que en ese momento tenía como Auxiliar de Turismo desde el 14/07/2021 al 13/01/2022 al 50 % de jornada. El Tribunal tan sólo puede baremar el contrato hasta la fecha de finalización del plazo de presentación instancias, el 15 de diciembre de 2021. Teniendo en cuenta que cada mes a jornada completa puntúa 0,25 puntos, 0,125 a media jornada; y que ha estado trabajando 5 meses, la puntuación es de 0,625 puntos.

CONCLUSIÓN: El Tribunal se reafirma en la puntuación otorgada a D. Francisco Javier Encinas Romero.

En consecuencia, el Tribunal en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones interpuestas por D^a Yolanda Cambroneró Alvarez, en los términos que figuran en la presente acta que se dan por reproducidos.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Angel Centeno Cabezas y Mónica M^a Sánchez Monroy, D^a Pilar García Martín, D^a Alba Esteban Aniceto, D. Ismael Shahin García, D^a M^a Belén Barco Hernández y D. Francisco Javier Encinas Romero en los términos ya expuestos.

TERCERO.- Determinar la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la baremación realizada por el Tribunal que es la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPERIENCIA	FORMACIÓN			TOTAL
		TITULACIÓN	CURSOS	IDIOMAS	
ACOSTA ALFONSO, SOFIA AIDA	0,7500	1,0000	0,5000	0,4500	2,7000
ARJONA CARMONA, M ^a GUADALUPE	0,7500	1,0000	0,0000	0,0000	1,7500
CABEZAS LAMAS, NOELIA	0,7500	1,0000	0,0000	0,0000	1,7500



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

CENTENO CABEZAS, ANGEL	0,0000	0,0000	0,5000	0,0000	0,5000
ENCINAS ROMERO, FRANCISCO JAVIER	0,6250	0,0000	0,0000	0,0000	0,6250
GARCÍA MARTÍN, ÁNGELA	0,7500	1,0000	0,2000	0,0000	1,9500
GARCÍA MARTÍN, PILAR	0,0000	1,0000	0,0000	0,1500	1,1500
GARDUÑO PÉREZ, M ^a CARMEN	0,0000	1,0000	0,0000	0,0000	1,0000
GÓMEZ MARTÍN, CRISTIAN	0,0000	1,0000	0,0000	1,0000	2,0000
HERNÁNDEZ MARTÍN, JOSÉ ANTONIO	1,8750	1,0000	0,0000	0,0000	2,8750
JESÚS MATIAS, JORGE	0,0000	1,0000	0,0000	0,0000	1,0000
LÓPEZ BERNAL, AGUSTINA	0,0000	1,0000	0,0000	0,0000	1,0000
MARTIN RUBIO, AINOA	0,7500	1,0000	0,0000	0,0000	1,7500
MATEOS BERNAL, VANESA	0,0000	1,0000	0,0000	0,5000	1,5000
MONTERO MARTIN M ^a BEGOÑA	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
PARRA ROMO, ANGELA	0,0000	1,0000	0,5000	0,0000	1,5000
PEINADO PACHECO ISABEL MARIA	1,8750	1,0000	0,0000	0,0000	2,8750
PÉREZ DE BURGOS RUBIO, MARTA	0,0000	1,0000	0,0000	0,0000	1,0000
PLAZA PASTOR, BLANCA	1,5000	1,0000	0,0000	0,6500	3,1500
SÁNCHEZ RUBIO, TAMARA	0,7500	1,0000	0,0000	0,0000	1,7500
SÁNCHEZ MONROY, MÓNICA MARÍA	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
SHAHIN GARCÍA, ISMAEL	0,7500	1,0000	0,0000	0,2500	2,0000

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
BARCO HERNÁNDEZ MARIA BELÉN	No estar incluida en la relación de demandantes enviados por el ECyL al no ser demandante de empleo
CAMBRONERO ÁLVAREZ, YOLANDA	No estar incluida en la relación de demandantes enviados por el ECyL al no ser demandante de empleo
ESTEBÁN ANICETO, ALBA	No estar incluida en la relación de demandantes enviados por el ECyL y no acreditar ninguno de los tres certificados de profesionalidad
GONZALO SIERRA, JUDIT	No estar incluida en la relación de demandantes enviados por el ECyL al no ser demandante de empleo
LÓPEZ ESPINAZO, JOSÉ ANTONIO)	No estar incluido en la relación de demandantes enviados por el ECyL

CUARTO.- Establecer el orden de los aspirantes, según la puntuación final obtenida, teniendo en cuenta que en caso de empate entre los aspirantes primará aquel que más nota haya obtenido en la experiencia, y en el caso de persistir el que más nota haya obtenido en el conocimiento de idiomas:

ORDEN		EXPERIENCIA	TITULACIÓN	CURSOS	IDIOMAS	TOTAL
1º	PLAZA PASTOR, BLANCA	1,5000	1,0000	0,0000	0,6500	3,1500
2º/3º	HERNÁNDEZ MARTÍN, JOSÉ ANTONIO	1,8750	1,0000	0,0000	0,0000	2,8750
2º/3º	PEINADO PACHECO ISABEL MARIA	1,8750	1,0000	0,0000	0,0000	2,8750
4º	ACOSTA ALFONSO, SOFIA AIDA	0,7500	1,0000	0,5000	0,4500	2,7000
5º	SHAHIN GARCÍA, ISMAEL	0,7500	1,0000	0,0000	0,2500	2,0000
6º	GÓMEZ MARTÍN, CRISTIAN	0,0000	1,0000	0,0000	1,0000	2,0000
7º	GARCÍA MARTÍN, ÁNGELA	0,7500	1,0000	0,2000	0,0000	1,9500
8/9/10/11	ARJONA CARMONA, M ^a GUADALUPE	0,7500	1,0000	0,0000	0,0000	1,7500
8/9/10/11	CABEZAS LAMAS, NOELIA	0,7500	1,0000	0,0000	0,0000	1,7500
8/9/10/11	MARTIN RUBIO, AINOA	0,7500	1,0000	0,0000	0,0000	1,7500
8/9/10/11	SÁNCHEZ RUBIO, TAMARA	0,7500	1,0000	0,0000	0,0000	1,7500
12º	MATEOS BERNAL, VANESA	0,0000	1,0000	0,0000	0,5000	1,5000



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

13º	PARRA ROMO, ANGELA	0,0000	1,0000	0,5000	0,0000	1,5000
14º	GARCÍA MARTÍN, PILAR	0,0000	1,0000	0,0000	0,1500	1,1500
15/16/17/18	GARDUÑO PÉREZ, Mª CARMEN	0,0000	1,0000	0,0000	0,0000	1,0000
15/16/17/18	JESÚS MATIAS, JORGE	0,0000	1,0000	0,0000	0,0000	1,0000
15/16/17/18	LÓPEZ BERNAL, AGUSTINA	0,0000	1,0000	0,0000	0,0000	1,0000
15/16/17/18	PÉREZ DE BURGOS RUBIO, MARTA	0,0000	1,0000	0,0000	0,0000	1,0000
19º	ENCINAS ROMERO, FRANCISCO JAVIER	0,6250	0,0000	0,0000	0,0000	0,6250
20º	CENTENO CABEZAS, ANGEL	0,0000	0,0000	0,5000	0,0000	0,5000
21/22	MONTERO MARTIN Mª BEGOÑA	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
21/22	SÁNCHEZ MONROY, MÓNICA MARÍA	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

QUINTO.- Convocar a los aspirantes al sorteo que se realizará para establecer el orden de los que han empatado, el día 17 de febrero de 2022 a las 9:00 horas en el salón de pleno municipal, según la base cuarta de la convocatoria que establece:

“En caso de empate entre los aspirantes primará aquel que más nota haya obtenido en la experiencia. En el caso de persistir el que más nota haya obtenido en el conocimiento de idiomas, y en caso de persistir se realizará un sorteo.”

SEXTO.- Publicar el correspondiente anuncio en la página web municipal, tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, así como en el Tablón de edictos para general conocimiento y efectos

Todos los acuerdos se han adoptado por unanimidad.”

Lo que se publica para general conocimiento

En Ciudad Rodrigo, a 9 de febrero de 2022.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE